



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 399

(14 - May - 2020)

“Por la cual se reliquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.”* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que *“Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá”*.

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: *“Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo”*.

Que el artículo 12 del Decreto 816 de diciembre 26 de 2019 señala que previa expedición de concepto favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o el consejo directivo de la entidad descentralizada definirá el incremento salarial de los empleos públicos de la respectiva entidad.

¹ Literal c). del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.”*

² Artículo 37 ibidem dispuso: *“De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual.”*

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 399
(14 - May - 2020)

“Por la cual se reliquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 001 del veintiuno (21) de abril de 2020, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en cinco punto doce por ciento (5.12%), a partir del primero (1) de enero de 2020, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 376 del siete (7) de mayo de 2020 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020 en el cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, entre el primero (01) de febrero al treinta (30) de abril de 2020, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes ha reconocido y pagado horas extras y trabajo suplementario a sus funcionarios, por lo tanto, se requiere efectuar la reliquidación de las horas extras y trabajo suplementario por el incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) vigencia 2020, para los funcionarios que se desempeñan en los empleos de planta permanente denominados Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 y Conductor Código: 480 Grado:01 del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, que se relacionan a continuación:

DATOS PERSONALES			DENOMINACION DEL EMPLEO
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	
93.298.848	BELTRAN MUÑOZ	JHON FREDY	Auxiliar Administrativo
1.024.534.551	GARCIA BELLO	CRISTIAN DAVID	Auxiliar Administrativo
79.658.378	VARGAS HERNANDEZ	JUAN CARLOS	Conductor

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las horas extras y trabajo suplementario correspondientes a la vigencia 2020 que han sido reconocidas y pagadas a los funcionarios antes señalados, con ocasión a la aplicación del incremento salarial adoptado por el Idartes mediante Resolución 376 del siete (7) de mayo de 2020, tal y como se señala en el siguiente cuadro y en el documento de liquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo:

DATOS PERSONALES			DENOMINACION DEL EMPLEO	COD	GR	Asignación básica Mensual	Asignación básica Incremento	TOTAL	TOTAL Incremento	DIFERENCIA TOTAL
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES								
1.024.534.551	GARCIA BELLO	CRISTIAN DAMD	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.543.551	\$ 1.622.583	414.321	435.535	21.214
1.024.534.551	GARCIA BELLO	CRISTIAN DAMD	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.543.551	\$ 1.622.583	404.167	424.861	20.694
93.298.848	BELTRAN MUÑOZ	JHON FREDY	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.543.551	\$ 1.622.583	49.759	52.307	2.548
1.024.534.551	GARCIA BELLO	CRISTIAN DAMD	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.543.551	\$ 1.622.583	371.670	390.701	19.031
79.658.378	VARGAS HERNANDEZ	JUAN CARLOS	Conductor	480	01	\$ 1.436.635	\$ 1.510.191	650.267	683.560	33.293
79.658.378	VARGAS HERNANDEZ	JUAN CARLOS	Conductor	480	01	\$ 1.436.635	\$ 1.510.191	627.583	659.715	32.132

Que los valores a reajustar y pagar a los citados funcionarios serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en una nómina especial, con cargo al rubro 3-1-1-01-01-005 “Horas Extras Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario”, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2020.

Carrea 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 399
(14 - May - 2020)

“Por la cual se reliquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar las horas extras y trabajo suplementario correspondientes a la vigencia 2020 que han sido reconocidas y pagadas a los funcionarios que se desempeñan en los empleos de planta permanente denominados Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 y Conductor Código: 480 Grado:01 del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, con ocasión del incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual adoptado mediante la Resolución N° 376 del siete (7) de mayo de 2020, los cuales se relacionan a continuación y de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo:

DATOS PERSONALES			DENOMINACION DEL EMPLEO
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	
93.298.848	BELTRAN MUÑOZ	JHON FREDY	Auxiliar Administrativo
1.024.534.551	GARCIA BELLO	CRISTIAN DAVID	Auxiliar Administrativo
79.658.378	VARGAS HERNANDEZ	JUAN CARLOS	Conductor

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de las horas extras y trabajo suplementario según corresponda, con ocasión del incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual para la vigencia 2020, en las cuantías y para los funcionarios que se desempeñan en los empleos de planta permanente denominados Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 y Conductor Código: 480 Grado:01 del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, que se relacionan a continuación:

DATOS PERSONALES			DENOMINACION DEL EMPLEO	COD	GR	Asignación básica Mensual	Asignación básica Incremento	TOTAL	TOTAL Incremento	DIFERENCIA TOTAL
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES								
1 024 534 551	GARCIA BELLO	CRISTIAN DAVID	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.543.551	\$ 1.622.583	414.321	435.535	21.214
1 024 534 551	GARCIA BELLO	CRISTIAN DAVID	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.543.551	\$ 1.622.583	404.167	424.861	20.694
93 298 848	BELTRAN MUÑOZ	JHON FREDY	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.543.551	\$ 1.622.583	49.759	52.307	2.548
1 024 534 551	GARCIA BELLO	CRISTIAN DAVID	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.543.551	\$ 1.622.583	371.670	390.701	19.031
79 658 378	VARGAS HERNANDEZ	JUAN CARLOS	Conductor	480	01	\$ 1.436.635	\$ 1.510.191	650.267	683.560	33.293
79 658 378	VARGAS HERNANDEZ	JUAN CARLOS	Conductor	480	01	\$ 1.436.635	\$ 1.510.191	627.583	659.715	32.132

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se hará en una nómina especial y serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en una nómina especial, con cargo al rubro 3-1-1-01-01-005 “Horas Extras Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario”, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 399
(14 - May - 2020)

“Por la cual se reliquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

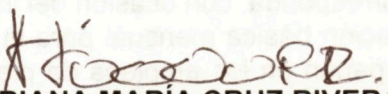
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

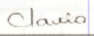
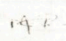
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 14 - May - 2020


ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera – contratistas - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.